



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00715-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la ley que dispone la creación de recaudo para la sostenibilidad del sistema 9.1.1.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de julio de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, por la provincia Pedernales.

Objeto de esta iniciativa:

Esta iniciativa tiene por objeto especializar fondos para la sostenibilidad del Sistema Nacional de Emergencia 9.1.1.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Hacienda es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y decreto vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 140-13, del 3 de octubre de 2013, del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9.1.1.
- ✓ Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- ✓ Decreto No. 17-13, de fecha 7 de febrero de 2013, que declaró de alto interés nacional el establecimiento de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad 9.1.1.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa propone que de las obras consignadas en el Presupuesto General del Estado de cada año, se retenga el 1% del valor a entregar de la obra contratada al contratista o ejecutor de la obra, para que dichos fondos sean destinados y utilizados en los gastos que incurre el Sistema Nacional de Emergencias 9.1.1. También establece que cada ministerio u organismo encargado de la contratación y ejecución de las partidas presupuestarias, está en la obligación de deducir y debitar el monto que genere la retención del 1% y transferirlo a las cuentas del mismo.

Se hace necesario continuar solventando con efectividad el 9.1.1 y que este pueda ampliarse a otros municipios y comunidades, sobre todo de las zonas más vulnerables del país,

Luego de este ser implementado y llegar al cuarto año de servicio, el sistema ha contribuido a que el país pueda exhibir estadísticas alentadoras en casos de atención a emergencias, así como en la persecución y resolución de casos delictivos, donde ya el 58% de la población cuenta con cobertura.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	